



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 100-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 100-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de julio de 2024. Las 08h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-045-2024-O de 28 de junio de 2024, dirigido al señor Comandante General de la Policía Nacional suscrito por la secretaria relatora del despacho, el mismo que fue recibido el 01 de julio de 2024, en la referida institución¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-044-2024-O de 28 de junio de 2024, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha suscrito por la secretaria relatora del despacho, el mismo que fue recibido el 01 de julio de 2024, en la referida institución².
- c) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-047-2024-O de 28 de junio de 2024, dirigido al magíster Álvaro Francisco Román Márquez, presidente del Consejo de la Judicatura suscrito por la secretaria relatora del despacho, el mismo que fue recibido el 01 de julio de 2024, en la referida institución³.
- d) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-046-2024-O de 28 de junio de 2024, dirigido al magíster André Mauricio Granda Garrido, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza suscrito por la secretaria relatora del despacho, el mismo que fue recibido el 02 de julio de 2024, en la referida institución⁴.
- e) Razón de citación por boleta efectuada el 02 de julio de 2024, al magíster André Mauricio Granda Garrido, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza⁵.

¹ Fs. 136-139 vuelta.

² Fs. 140-143 vuelta.

³ Fs. 144-147 vuelta.

⁴ Fs. 149-152 vuelta.

⁵ Fs. 154-159.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

- f) Razón de citación por boleta efectuada el 03 de julio de 2024, al magíster André Mauricio Granda Garrido, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza⁶.
- g) Correo electrónico recibido el 03 de julio de 2024, desde la dirección antonietap@defensoria.gob.ec, con el asunto: **"Respuesta Causa 100-2024-TCE"** el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente título **"RESPUESTA CAUSA 100-2024DP-DP17-2024-0248-O.pdf"**⁷.
- h) Razón de citación por boleta efectuada el 04 de julio de 2024, al magíster André Mauricio Granda Garrido, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza⁸.
- i) Memorando Nro. TCE-ICP-2024-0194-M de 04 de julio de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, a través del cual solicita certificación de la causa Nro. 100-2024-TCE al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁹.
- j) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0129-M de 04 de julio de 2024, firmado por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en el que remite la certificación de la causa Nro. 100-2024-TCE¹⁰.
- k) Memorando Nro. TCE-ICP-2024-0196-M de 05 de julio de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, a través del cual solicita certificación de la causa Nro. 100-2024-TCE al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral¹¹.
- l) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0135-M de 05 de julio de 2024, firmado por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en el que remite la certificación de la causa Nro. 100-2024-TCE¹².
- m) Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0078-OF recibido en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de julio de 2024, suscrito por la abogada Tatiana Mercedes Orellana

⁶ Fs. 161-166.

⁷ Fs. 168-169.

⁸ Fs. 171-176.

⁹ Fs. 178.

¹⁰ Fs. 179.

¹¹ Fs. 180.

¹² Fs. 181.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

Cañar, subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial del Consejo de la Judicatura¹³.

- n) Correo electrónico recibido el 08 de julio de 2024, desde la dirección secretaria.general@pastaza.gob.ec, el mismo que contiene cuatro (04) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente asunto **"Respuesta al oficio No. TCE-ICP-PNL-046-2024-0"**¹⁴.
- o) Correo electrónico recibido el 09 de julio de 2024, desde la dirección obsciudadanoec@gmail.com, el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente asunto **"Escrito Causa 100-2024-TCE"**¹⁵.
- p) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 11 de julio de 2024, suscrito por el señor André Mauricio Granda Garrido y sus abogados patrocinadores¹⁶.

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado la siguiente documentación:

1.1 A la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en su calidad de denunciante: **i)** oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0078-OF y sus anexos; **ii)** oficio Nro. GADPPZ-SG-2024-0998-O y sus anexos; y, **iii)** escrito que contiene la contestación a la denuncia por parte del presunto infractor y sus anexos.

1.2 Al magíster André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de presunto infractor: **i)** oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0078-OF y sus anexos; y, **ii)** correo electrónico recibido el 09 de julio de 2024 desde la dirección obsciudadanoec@gmail.com.

1.3 A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública asignada en la presente causa: **i)** oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0078-OF y sus anexos; **ii)** oficio Nro. GADPPZ-SG-2024-0998-O y sus anexos; **iii)** escrito que contiene la contestación a la denuncia por parte del presunto infractor y sus anexos; y, **iv)** correo electrónico recibido el 09 de julio de 2024 desde la dirección obsciudadanoec@gmail.com.

¹³ El referido oficio consta en (02) dos fojas; y, en calidad de anexos (02) dos fojas. (Véase Fs. 182-186 vuelta).

¹⁴ Fs. 188-198.

¹⁵ Fs. 200-201.

¹⁶ Escrito contenido en (02) dos fojas con tres (03) fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 204-208).



SEGUNDO.- SOBRE LA CONTESTACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

El denunciado en su escrito de contestación en lo principal: **i)** niega los fundamentos de hecho y derecho; e, **ii)** impugna la declaración de parte solicitada por la denunciante.

Sobre este último pedido, esta juzgadora se pronunciará en el momento procesal oportuno.

2.1 SOLICITUD DE PRUEBA

2.1.1 Declaración de parte

El denunciado en su escrito de contestación solicita que se recabe la declaración de parte de la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, quien declarará: *"sobre los hechos y los fundamentos de su denuncia y sobre sus actuaciones personales respecto de los mismos"*.

En relación a lo solicitado, esta juzgadora dispone que a través de la secretaria relatora se notifique a la declarante, en las direcciones electrónicas que constan en el expediente.

Para la práctica de la prueba solicitada, se deberá observar lo prescrito en el Capítulo Sexto, Sección II, parágrafos primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.1.2 Auxilio Contencioso Electoral

En cuanto al auxilio contencioso electoral solicitado por el denunciado, esta juzgadora dispone que a través de la secretaria relatora del despacho se requiera al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que en el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación, remita en copias certificadas la siguiente documentación: **i)** causa Nro. 359-2023-TCE; **ii)** auto de 09 de agosto de 2023 dictado en la causa Nro. 111-2023-TCE; **iii)** sentencia de instancia dictada en la causa Nro. 316-2023-TCE; y, *"el auto de admisión de 23 de noviembre de 2023 al que se adjuntará copia del escrito agregado en el literal i)"*.

TERCERO.- SOBRE LA PRUEBA PERICIAL SOLICITADA POR LA DENUNCIANTE

Mediante Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0078-OF, de 04 de julio de 2024, la abogada Tatiana Mercedes Orellana Cañar, subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio del Consejo de la Judicatura, remite el listado de peritos conforme a lo dispuesto en el auto de 28 de junio de 2024.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

En el referido oficio, comunica que en la provincia de Pichincha, cantón Quito, constan 18 peritos en el área o profesión de **CRIMINALÍSTICA**, con especialidad en **INFORMÁTICA FORENSE**.

Adicionalmente, indica que en el Sistema Integrado Pericial no existen peritos del área o profesión de **CRIMINALÍSTICA**, con especialidad en **TRANSCRIPCIÓN DE EMISIONES LINGÜÍSTICAS**; sin embargo, se pone en consideración de la denunciante que existen peritos del área o profesión de **CRIMINALÍSTICA**, con especialidad en **AUDIO, VIDEO Y AFINES**.

En este contexto, esta juzgadora concede el **término de dos (02) días** para que la denunciante se pronuncie sobre el contenido del Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0078-OF, en específico sobre la no existencia de peritos del área o profesión de criminalística con especialidad en transcripción de emisiones lingüísticas.

CUARTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

Se recuerda que el expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus patrocinadores para su revisión en la Relatoría de este despacho.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 A la denunciante y declarante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

5.2 Al denunciado y declarante, señor André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones electrónicas: notificaciones@lexalianza.com y secretaria@lexalianza.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el presunto infractor a los abogados Gonzalo Lascano Báez y Carlos Uquillas Alarcón como sus abogados defensores. A través de la Secretaría General asígnese al denunciado casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

5.3 A la doctora Teresa Andrade Rovayo, defensora pública asignada en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec.

5.4 Al señor Patricio Faber Medina Manya, en calidad de testigo de la denunciante en la dirección electrónica: medinapatricio416@gmail.com

9



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

5.5 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral en las direcciones electrónicas: victor.cevallos@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

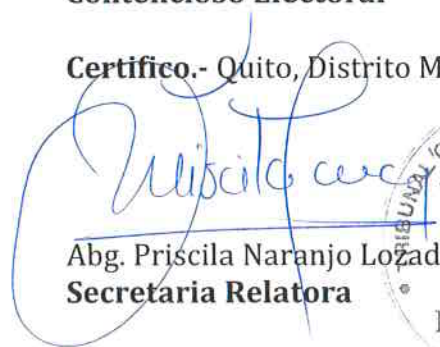
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

